



Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2023-MPP/A

Puno, 04 de abril de 2023.



VISTOS:

Solicitud de fecha 20 de diciembre de 2022 con registro de trámite N° 202224135616, Informe N° 05-2023-MPP/GMASS/SGGASP/YPC, del Especialista en Gestión Ambiental, Informe N° 018-2023-MPP/GMASS/SGGASP/FYAM de Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública e Informe N° 021-2023-MPP/GMASS/TAMC de Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que La Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1240 Decreto Legislativo que modifica la Ley 26338 General de Servicios de Saneamiento del 25 de septiembre de 2015 Artículo 3° establece "*Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización*";

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 y el Decreto de Urgencia N° 011-2020 que modifica el Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Art.14° sobre prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, señala: 14.4. "*Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda.*"

Que, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Artículo 10°.- *Funciones de los gobiernos locales. 10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido (...)*;

Que, así mismo, el Artículo 20° inciso 20.2 del antes mencionado Reglamento establece "*Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass*";

Que, mediante Solicitud con número registro 202224135616 de fecha 20 de diciembre de 2022, presentado por el administrado Felix Ccama Canahuire, solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la "Junta administradora de servicios de saneamiento" (JASS) Tunuhiri Grande, Estación Buenos Aires y Checamalla del Centro Poblado Rural de Ichu, Distrito, Provincia y Departamento de Puno en el libro de Registro de Organizaciones de la Municipalidad de la Junta de Usuarios;



Municipalidad Provincial de Puno

Que, con Informe N° 018-2023-MPP-GMASS/SGGASP/FYAM de Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública y el Informe N° 05-2023-MPP/GMASS/SGGASP/YPC del Especialista en Gestión Ambiental concluyen que la información presentada por el administrado, se verifico que el expediente cumple con todos los requisitos establecidos en el procedimiento, no hallándose ninguna observación se encuentra apto para su reconocimiento;

Que, con Informe N° 021-2023-MPP-GMASS/TAMC de Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento Servicios, solicita reconocimiento y se emita la Resolución de Alcaldía a la JASS **Tunuhiri Grande, Estación Buenos Aires y Checamalla** del Centro Poblado Rural de Ichu Distrito Provincia y departamento de Puno, presentado por el administrado;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (JASS) de **Tunuhiri Grande, Estación Buenos Aires y Checamalla** del Centro Poblado Rural de Ichu Distrito Provincia y departamento de Puno, por el periodo de dos (2) años, a las siguientes personas:

| CARGO | NOMBRE | DNI | TIEMPO |
|------------|-------------------------------|----------|--------|
| PRESIDENTE | FELIX CCAMA CANAHUIRE | 06028567 | 2 años |
| SECRETARIO | MARCOS FLORES VILCA | 42230652 | 2 años |
| TESORERA | ANASTASIA JAHUIRA RAMOS | 01212804 | 2 años |
| VOCAL 1 | RAYMUNDA AYCACHI DE PARIPANCA | 20891319 | 2 años |
| VOCAL 2 | MARIA LUISA YANA CONDORI | 07021896 | 2 años |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como FISCAL DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (JASS) Tunuhiri Grande, Estación Buenos Aires y Checamalla del Centro Poblado Rural de Ichu, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, por periodo de tres (3) años, al Sra. MARIA MAMANI VILCA con DNI N° 02411074.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, el registro de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) Tunuhiri Grande, Estación Buenos Aires y Checamalla del Centro Poblado Rural de Ichu, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno:
<https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE